



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 376/2010.

Demandante/s: Ana Isabel Ribeiro Ríos.

Abogado/a: Don Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Centro Asistencial de Personas Mayores, S.L. y Fogasa.

Abogado: Abogado del Estado.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 376/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Ribeiro Ríos contra la empresa Centro Asistencial de Personas Mayores, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 3 de noviembre de 2010 en demanda PO 543/10, a favor de la parte ejecutante, Ana Isabel Ribeiro Ríos, frente a Centro Asistencial de Personas Mayores, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.722,14 euros en concepto de principal, más otros 103 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 172 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy Fe.

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a Centro Asistencial de Personas Mayores, S.L., a fin de que en el plazo de 10 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Requerir de pago a Centro Asistencial de Personas Mayores, S.L., por la cantidad reclamada en auto de fecha 10 de enero de 2011 en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad



por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación –mandamiento a la Comisión Judicial– para que practique el requerimiento-exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

– Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo inscritos a nombre de Centro Asistencial de Personas Mayores, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

– Notifíquese a las partes. Póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Asistencial de Personas Mayores, S.L., en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de enero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial,
(ilegible)